

RESOLUCIÓN No. (0 5 2) SP14-0362.

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0236 DEL 28 /04 /2015. “POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE UN INMUEBLE A FAVOR DE ROSA MARIA BARRIOS POLO”.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, en especial las conferida el Acuerdo Distrital No.003 de 2016 y el Decreto Distrital N° 0949 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital N° 0949 de 29 de diciembre de 2016 expedido por el señor alcalde, señala: *“Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*
Parágrafo: *La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión.”*

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, dentro del programa de titulación de predios fiscales, expidió la Resolución No. 0236 del 28 de abril de 2015, por medio de la cual cedió a título gratuito a favor de la señora ROSA MARIA BARRIOS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514, la propiedad de un bien fiscal, ubicado en la K 17E 17 90 del Corregimiento La Playa- Sector Maratea, identificado con la Referencia Catastral 011606360035000, la cual no fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Que mediante oficio con código de registro EXT-QUILLA-19-215137, la señora ROSA MARIA BARRIOS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514, solicitó la revocatoria de la Resolución No. 0236 de 2015, bajo el argumento que el predio que le fue cedido ya no era de su propiedad.

Que analizados los argumentos expuesto por la señora ROSA MARIA BARRIOS POLO, se procedió a realizar el estudio jurídico, examinando las pruebas aportadas, así como las encontradas en los archivos de la entidad y aquellas que fueron necesarias practicar, para determinar la viabilidad de la solicitud que nos ocupa; conforme se expone seguidamente.

Que dentro de los soportes presentados con la solicitud de revocatoria, se encuentra contrato de compraventa de derechos posesorios del inmueble con nomenclatura K 17E 17 90 del Corregimiento La Playa- Sector Maratea, suscrito entre la Sra. ROSA MARIA BARRIOS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514 y YIRIS PIÑA ORTEGA, con cédula de ciudadanía No. 22468516, de fecha 02 de febrero de 2015, protocolizado en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla.

RESOLUCIÓN No. (0 5 2) SP14-0362.

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0236 DEL 28 /04 /2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE UN INMUEBLE A FAVOR DE ROSA MARIA BARRIOS POLO".

Que la señora ROSA MARIA BARRIOS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514, el día 18 de noviembre de 2019, otorgó el consentimiento escrito y expreso para la revocatoria de la Resolución No. 0236 del 2015, manifestando lo siguiente: *"(...) Yo Rosa María Barrios, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514, doy consentimiento expreso para revocar la resolución N0. 0236 del*

2015 ya que, en el momento de la titulación, yo con anterioridad había vendido el predio ubicado en la K 17E 17 90, a la señora Yiris Piña ortega, identificada con cédula de ciudadanía No. 22468516 de Barranquilla. (...). "

Que conforme a lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Sra. ROSA MARIA BARRIOS POLO, vendió los derechos posesorios que tenía sobre el inmueble identificado con nomenclatura urbana K 17E 17 90 del Corregimiento La Playa- Sector Maratea, previamente a la cesión que le hiciera el Distrito de Barranquilla mediante Resolución No. 0236 de 2015. Dicha novedad de venta de derechos posesorios no fue reportada de manera oportuna a la entidad, razón por la que la transferencia del dominio se realizó a favor de quien se encontraba en las bases de datos como ocupante del predio.

Que el artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), a su tenor literal dispone: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que en el presente caso, se encuentra configurada la causal de revocatoria directa contenida en el numeral 3° del artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), toda vez que a la titular de la Resolución de cesión No. 0236 de 2015, se le cedió el dominio de un inmueble fiscal, cuyos derechos de posesión pertenecen a un tercero, por cuanto fueron vendidos previamente a la adjudicación realizada por el Distrito de Barranquilla; por lo que con la expedición de dicho acto se ha causado un agravio injustificado a varias personas.

Que el artículo 97 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), dispone: *"Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular". (Negritas fuera de texto).*

Que en virtud de la norma citada, siendo la Resolución No. 0236 de 2015, un acto administrativo que contiene un derecho particular y concreto constituye un requisito legal contar con el consentimiento expreso del titular de la resolución, situación que se da con la declaración escrita presentada por la señora ROSA MARIA BARRIOS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514, la cual reposa en el expediente.

X

RESOLUCIÓN No. (0 5 2) SP14-0362.

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0236 DEL 28 /04 /2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE UN INMUEBLE A FAVOR DE ROSA MARIA BARRIOS POLO".

Que en razón de lo expuesto, se encuentran configurados los requisitos legales para que el Secretario de Planeación del Distrito de Barranquilla, proceda a revocar la Resolución No. 0236 del 28 de abril de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar- en todas sus partes la Resolución No. 0236 del 28 de abril de 2015, por medio de la cual el Distrito de Barranquilla, cedió a título gratuito un inmueble fiscal a favor de la señora ROSA MARIA BARRIOS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación- Notificar a la señora ROSA MARIA BARRIOS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32756514, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barranquilla, a los **22 OCT 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL ALVARADO
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Ketty Celedon- Asesor 
Revisó: Liliana Vargas – asesora
Aprobó: Daniel Navarro – Jefe de Oficina Hábitat 



NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-055145

Barranquilla, marzo 9 de 2021

Señora

ROSA MARIA BARRIOS POLO

Carrera 17E 17 90, Corregimiento La Playa- Sector Maratea
Barranquilla

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No.052 del 22 de octubre de 2020

Expediente: SP-14-0362

Cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos comunicarle que el Distrito de Barranquilla dentro de la actuación de la referencia, expidió la Resolución N° 052 de fecha 22 de octubre de 2020, ***POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0236 DEL 28/04/2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE UN INMUEBLE A FAVOR DE ROSA MARIA BARRIOS POLO".***

Conforme a lo establecido en el artículo 4° contenido en el Decreto Nacional 491 de 2020 reglamentado por el Decreto Distrital de Barranquilla 0409 de 2020, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo citado, le solicitamos muy amablemente en el término de (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de – ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para lo cual deberá ser autorizado por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual recibirá la notificación del acto administrativo, adjuntando copia del documento de identificación personal a través del siguiente canal: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co .Deberá indicar en el asunto AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA- RADICADO QUILLA-21-055145.

En el evento de NO acceder a la autorización de la notificación electrónica de la citada resolución dentro del término legal señalado, se notificará conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, acompañado de copia integral del acto administrativo señalado, en concordancia con el inciso final del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO NAVARRO D'ANETRA

Jefe Oficina Hábitat

Secretaría de Planeación

Proyectó: L.G



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

| | | | |
|--|--|---|--|
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9 Minc. Concesión de Correo | |  RA305249787CO | |
| CORREO CERTIFICADO 48 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 09/03/2021 15:47:54 Orden de servicio: 14108116 | | 8888 000 | |
| Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.G.T.: 890102018 | | Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada | |
| Referencia: QUILLA-21-055145 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 090003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888485 | | 8888 465 | |
| Nombre/ Razón Social: ROSA MARIA BARRIOS POLO Dirección: Camera 17E 17 60, Corregimiento La Playa- Sector Maratea Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: LA PLAYA, BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO | | Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 10:40 | |
| VALORES Peso Físico(gra): 200 Dica Contener: 1 FOLIO Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.500 | | Fecha de entrega: 10 MAR 2021 Distribuidor: C.C. JAIR VIZCAINO Observaciones del cliente: Godoy Guerra, Carrila Andre 330 Observación: 10 MAR 2021 | |
|  8888465888888888RA305249787CO | | | |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: **110911**
 Diag: **25G # 95A - 55, Bogotá D.C.**
 Línea Bogotá: **(57-1) 472 2005**
 Línea Nacional: **01 8000 111 210**
 www.4-72.com.co